## **DECRETO 2548 DE 1997**

(octubre 16)

por el cual se modifica el Decreto 2500 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 4º y 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986,

## **DECRETA**:

Artículo 1º. Modifícase el artículo séptimo (7º) del Decreto 2500 de 1997 en el sentido de suprimir el inciso segundo (2º) de dicho artículo.

Artículo 2º. Modifícase el artículo undécimo (11) del Decreto 2500 de 1997, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 11. Ley seca. De conformidad con el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986, quedan prohibidos en todo el territorio nacional la venta y consumo de bebidas alcohólicas desde las seis (6) de la tarde del día viernes 24 de octubre hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 27 de octubre de 1997.

Las infracciones a los dispuesto en este artículo, serán sancionadas por los alcaldes e inspectores de policía, de acuerdo con lo previsto en los respectivos códigos de policía.

Parágrafo. Los gobernadores, de conformidad con lo decidido en el Consejo Departamental de Seguridad de que trata el artículo 1º del Decreto 2615 de 1991, podrán ampliar el término previsto en este artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público."

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de octubre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Interior,

Carlos Holmes Trujillo.